

Circular General N°32

Buenos Aires, 30 de Junio de 2022

A las secciones, delegaciones y compañeros en general:

Ref.: Nueva Reglamentación Fondo de Ayuda Solidaria

Nos dirigimos a Uds., con el objeto de informar a todos los compañeros en general que el Secretariado Nacional ha manifestado la necesidad de actualizar con respecto a los valores de prótesis vigentes en el mercado, de acuerdo a los importes actuales informados por la Osfe, y consideran necesario modificar la Reglamentación del Fondo de Ayuda Solidaria agregando reintegros por prótesis que anteriormente no se encontraban contempladas dentro de la citada reglamentación y prestamos de elementos Ortopedicos como por ejemplo camas ortopédicas y colchones anti escara para los afiliados que requieran de estos elementos, para otorgar más beneficios a nuestros representados y su grupo familiar primario.

A continuación detallamos como queda conformada la nueva reglamentación:

1) GASTOS DE MEDICAMENTOS POR ENFERMEDADES COMUNES:

Los gastos de medicamentos por enfermedades comunes, de afiliados a todas las Obras Sociales quedan estipulados de la siguiente forma:

2.1) Afiliados a Osfe: Todos los afiliados que pertenezcan en forma conjunta al fondo de ayuda solidaria y a la Obra Social Ferroviaria, deberán solicitar a los profesionales médicos que los asistan que la prescripción se ajuste al vademécum (verbigracia, formulario terapéutico), que posee la Obra Social y que es superador del estipulado por la resolución 310/04 de la Superintendencia de Salud, como obligatorios.

La red de farmacias adheridas a la Osfe, realiza un descuento del 40% sobre los medicamentos prescritos y que corresponden a enfermedades agudas.

PATOLOGÍAS CRÓNICAS:

Aquellos medicamentos que se utilizan para patologías crónicas de acuerdo al listado, determinado por la Resolución N 310/04 reciben un descuento del 70% realizado el tramite correspondiente en la Osfe, y aquellos para patologías especiales (Ej.: Oncológicas, HIV, Diabetes, TBC, etc.), se entregan sin cargo, en forma posterior al cumplimiento de las normativas vigente a tal efecto en la sede de la Obra Social. Se hace notar que la cobertura de las patologías mencionadas en el último párrafo se realiza de acuerdo a las normas emitidas por los organismos competentes (Ministerio de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud).

Los medicamentos afectados al Plan Materno Infantil, que contemplen enfermedades propias del embarazo y/o la criatura son expedidos con el 100% de descuento.

Cuando las factura tengan estos descuentos, corresponderá el reintegro a través del Fondo de Ayuda Solidaria, solo cuando la suma de los gastos incurridos en el mes superen el 20% del haber, y hasta un máximo de \$ 8.000.- previa vista a fin de determinar si las prescripciones son correctas y de uso generalizado según la medicina basada en la evidencia, es decir el buen uso y saber del arte de curar.

Es requisito necesario que se envíen las facturas originales que se ajusten a las normativas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ex D.G.I. , con el nombre del medicamento. En el caso de la emisión de tickets deben cumplir con los mismos requisitos.

En los casos de afiliados a la Osfe que no tengan los descuentos de la norma, no serán aceptados, deberán remitirlos a la sede la Obra Social, quedando a criterio de esa entidad la viabilidad del reintegro.

2.2) Afiliados a otras obras sociales:

Los socios activos y pasivos que pertenezcan a otra Obra Social distinta a la Ferroviaria, en caso de presentar facturas sin descuento, al igual que en último párrafo del punto anterior para los afiliados de Osfe, no se le reconocerá reintegro alguno, debiendo ser tramitado en la Institución que corresponda de acuerdo a las normas particulares de cada una de ellas.

Se reconocerá a través del Fondo de Ayuda Solidaria reintegros, exclusivamente, cuando los comprobantes cuenten con el descuento mínimo del 40% establecido por la reglamentación vigente al respecto, y la suma de ellos en el período de un mes supere el 20% del haber mensual y hasta \$ 10.000.- Si presentan facturas con el descuento del 40% efectuado, y las mismas superan el 20% del haber se reintegrará la diferencia entre la erogación realizada y el 20% del haber.

2.3) Documentación a presentar para solicitar ayuda por gastos en medicamentos.

- *Certificado original del profesional actuante indicando el diagnóstico del paciente.*
- *Receta original del médico indicando el medicamento. Cuando son medicamentos con receta archivada, se aceptarán fotocopia de la receta médica.*
- *Factura original con normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Tienen como plazo máximo establecido para la presentación de la ayuda solidaria, noventa (90) días, a partir de la fecha de emisión de la factura.*
- *Fotocopias respectivas de las boletas de haberes de los meses en que realizó el gasto.*

OBSERVACION:

Para solicitar y acceder a la ayuda solidaria, es requisito indispensable que todos los socios, activos, pasivos y adherentes, tener aportados los últimos seis (6) meses consecutivamente de la cuota correspondiente a este fondo.

Los socios adherentes para tener derecho a solicitar cualquier tipo de reintegro del Fondo de Ayuda Solidaria deberán tener al día el pago de las cuotas societarias y del Fondo de Ayuda Solidaria y contar con los seis meses anteriores al mes del pedido abonados en término, caso contrario no se dará curso al tratamiento de la correspondencia o no del pedido.

Se tomara para el cálculo el 20% mencionado en los puntos anteriores un sueldo conformado de \$ 28.000.- o sea que el gasto a presentar para su reintegro debe superar los \$ 5.600.-

Para el cálculo a los comprobantes efectuados se les procederá a realizar la corrección del 40% que hubiere correspondido de pertenecer a algún sistema de cuidados de la salud, en el caso de que estos no estuvieran realizados en las facturas o ticket presentados.

No se contemplan reintegros por prestaciones médicas no comprendidas explícitamente en el presente reglamento.

3) Prótesis Externas y Ortesis:

El fondo de Ayuda Solidaria cubrirá por reintegro las prótesis incluidas en el detalle que a continuación se menciona y de acuerdo a los alcances determinados para cada uno de ellas en forma particular.

Toda aquella prótesis contemplada en el menú de prestaciones del Plan Médico Obligatorio de Emergencia como de cobertura obligatoria por los sistemas de atención de la salud deberá ser tramitados ante la obra social que corresponda a cada afiliado.

AUDIFONO: Se reconocerá el 50% del valor abonada por el afiliado y hasta un máximo de 15.000.- (pesos QUINCE MIL) (que corresponde aproximadamente al 50% del valor del un audífono Standard en el mercado), siempre considerando esta cifra como el 50% de valor total abonado. Si el gasto es inferior a este importe se reconocerá el 50% del valor de la factura presentada.

Las obras sociales entregarán sin cargo los otoamplifonos a los menores de 15 años.

De MIEMBRO INFERIOR: (Sola las convencionales no las bioeléctricas) Se reconocerá el 50% del valor de la factura presentada en tanto y en cuanto el importe de este 50% no supere los \$ 40.000.-, dado que el valor de mercado de una prótesis convencional es de \$ 80.000.- y en el caso de los afiliados a Osfe esta les reconoce el 50% del valor, siempre y cuando el trámite se realice por los canales regulares establecidos de la Obra Social.

De MIEMBROS SUPERIORES: Como en el punto anterior solo se reconocerán convencionales no bioeléctricas, y con las misma limitaciones que para las de miembro inferior.

PROTESIS de PIE: Se reconocerá el 50% de un gasto total de \$ 25.000.-, (Pesos VEINTICINCO MIL), en caso de que el costo de la prótesis sea inferior a este monto corresponderá pagar el 50% del costo que se desprenda de la correspondiente factura, en el supuesto que el costo sea superior el máximo a reconocer efectivamente es de \$ 25.000.- (Pesos VEINTICINCO MIL) Si el gasto es menor a este importe se reconocerá el 50% del valor de la factura presentada.

De MANO: Idem al punto anterior.

COLLAR CERVICAL y CORSET ORTOPEDICO: Se reconocerá un 50% de un gasto total de factura de hasta un máximo de \$ 4.000.-, (Pesos CUATRO MIL) en caso de importes inferiores el 50% se calcula sobre el importe efectivamente pagado, y en caso de gastos superiores a los \$ 4.000.- solo se reconocerán el 50% de estos es decir una cifra de \$ 2.000.- (Pesos DOS MIL) por todo concepto.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR POR REINTEGRO DE GASTOS DE PRÓTESIS CITADAS PRECEDENTEMENTE:

- Orden médica indicando la prótesis.
- Factura: las mismas deben ser originales y contar con los requisitos establecidos por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos ex D.G.I). No se aceptan presupuestos.
- Fotocopia de la última boleta de haberes.

En todos los casos la documentación a presentar debe ser original, salvo en el caso de ser afiliados a Osfe, y hayan tramitado las prótesis ante la misma, que deberán presentar fotocopia de expediente con la factura emitida a la Obra Social, certificada por los representantes de La Fraternidad ante la misma. En todos los casos deberán tenerse abonadas las seis cuotas anteriores del Fondo de Ayuda Solidaria, en tiempo y forma para acceder a estos beneficios

SILLAS DE RUEDAS PLEGABLES CON DISPOSITIVO SANITARIO O NO: *Se entregan en calidad de préstamos por el término de seis meses renovables, Se excluyen las sillas con motor) No se reintegran gastos por alquiler de las mismas. Deben presentar una receta extendida por el profesional actuante indicando que tipo de silla necesitan, junto con fotocopia de última boleta de haberes.*

SILLAS DE RUEDAS PARA NIÑOS ESPASTICOS: *Ídem anterior.*

MULETAS, ANDADORES, BASTONES CANADIENSES, BASTONES COMUNES: *Cualquiera de estos elementos se otorgan en calidad de préstamo por el término de tres meses, renovables al finalizar el mismo contra la presentación de un nuevo certificado. Deben presentar: receta del médico indicando la utilización del elemento ortopédico y fotocopia de la última boleta de haberes.*

CAMAS ORTOPEDICAS: *Se entregan en calidad de préstamos por el término de un año renovables, al finalizar el mismo en caso de ser necesaria la utilización de la misma, (se excluyen las camas con motor) No se reintegran gastos por alquiler de las mismas. Deben presentar una receta extendida por el profesional actuante indicando la utilización de la cama ortopédica, junto con fotocopia de última boleta de haberes.*

COLCHONES ANTIESCARAS: *Se prestan en calidad de préstamo por el término de un año renovable contra la presentación de un nuevo certificado médico.*

CALZADO ORTOPÉDICO:

ZAPATOS Y BOTAS ORTOPEDICAS:

La Osfe reconoce el 50% en plantillas, zapatillas y calzado ortopédico. La Fraternidad les reintegrará el 25% del valor total por la compra de cualquiera de estos elementos tomando como un valor máximo de \$ 6.000.- (Pesos SEIS MIL) es necesario, que presenten fotocopia de las facturas y original de orden de reintegro entregado por Osfe, junto con fotocopia de la última boleta de haberes.

En el caso de afiliados a otras obras sociales la Organización reconoce el 50% hasta la suma de \$ 6.000.- por la compra de zapatillas ortopédicas y el 50% hasta \$2.000.- por plantillas, quedando cargo del afiliado el saldo restante. Para el reintegro deben presentar: Factura original por la compra; orden medica indicando la prótesis y fotocopia de la última boleta de haberes.

Se reintegrará por este concepto a los afiliados que adquieran este tipo de prótesis hasta un máximo de 3 veces por año calendario.

4.-TRATAMIENTO ALTERNATIVO METODO HANSI:

La Obra Social Ferroviaria no reconoce este tratamiento, por lo tanto esta Organización ha decidido reconocer el valor del 50% del total de los gastos de medicamentos y la atención médica, tanto para los afiliados a Osfe como los afiliados a otras obras sociales.

Para ello deberán presentar un resumen de la historia clínica, facturas o tickets originales de curso legal, y fotocopia de la última boleta de haberes.

5.- PROTESIS DENTALES:

Se reconocerán el 50% de las prótesis que se mencionan a continuación: (las que no figuren en este listado no serán reconocidas, como por ejemplo: los implantes dentales, extracciones, tratamientos de conducto, luz alógena, etc.)

- *Corona colada* 50% de \$ 3.000.-
- *Corona colada con frente estético* 50% de \$ 3.060.-
- *Corona colada revestida de acrílico* 50% de \$ 1.735.-
- *Perno muñón simple* 50% de \$ 7.100.-
- *Perno Ball Attach* 50% de \$ 8.000.-
- *Perno Seccionado* 50% de \$ 7.900.-
- *Perno Corona Metaloceramica y Provisorio* 50% de \$ 24.000.-
- *Corona Provisoria* 50% de \$ 2.500.-
- *Corona Biolon* 50% de \$ 5.900.-
- *Corona Metaloceramica* 50% de \$ 14.100.-
- *Corona Colada / Metálica* 50% de \$ 9.500.-
- *Corona de Zirconio* 50% de \$ 25.700.-
- *Tramo de puente porcelana sobre metal* 50% de \$ 11.200.-
- *Hombro de Porcelana* 50% de \$ 1.700.-
- *Porcelana Rosa por pieza* 50% de \$ 900.-
- *Corona Porcelana Pura* 50% de \$ 20.000.-

PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE:

- *Prótesis Parcial de acrílico de hasta 4 elementos* 50% de \$ 16.200.-
- *Prótesis Parcial de acrílico más de 5 elementos* 50% de \$ 17.100.-
- *Prótesis de acrílico Flexible de más de 4 elementos* 50% de \$ 24.500.-
- *Prótesis Parcial de cromo cobalto de hasta 4 elementos* 50% de \$ 21.000.-
- *Prótesis Parcial de cromo cobalto de más de 5 elementos* 50% de \$ 22.100.-
- *Prótesis Parcial Inmediata* 50% de \$ 12.800.-
- *Prótesis Completa Flexible* 50% de \$ 29.500.-
- *Cromo Flex* 50% de \$ 29.500.-

PROTESIS DE ACRILICOS COMPLETAS:

- Superior* 50% de \$ 22.200.-
- Inferior* 50% de \$ 22.200.-
- Completa inmediata* 50% de \$ 15.500.-
- Base colada para prótesis completa* 50% de \$ 9.600.-
- Prótesis Completa Flexible* 50% de \$ 23.300.-
- Malla Metálica para prótesis completa* 50% de \$ 4.900.-
- Dientes caracterizados* 50% de \$ 3.400.-
- Paladar transparente* 50% de \$ 4.500.-
- Rugas palatinas* 50% de \$ 2.700.-

VARIOS:

- *Compostura simple* 50% de \$ 4.200.-
- *Compostura agregado de retenedor* 50% de \$ 6.400.-
- *Diente subsiguiente* 50% de \$ 2.400.-
- *Retenedor subsiguiente cada uno* 50% de \$ 2.400.-
- *Soldadura de retención de cromo cobalto más dientes* 50% de \$ 8.000.-
- *Soldadura de cromo cobalto* 50% de \$ 5.700.-
- *Rebasado de prótesis* 50% de \$ 5.500.-
- *Cubeta individual* 50% de \$ 3.500.-
- *Teflón para ATTACHES en cromo c/u* 50% de \$ 5.300.-
- *Retenedor estético blanco para cromo* 50% de \$ 4.100.-
- *Blanqueamiento interno* 50% de \$ 12.800.-

APARATOS DE ORTODONCIA:

Se reintegrara por única vez la suma de \$ 20.000.- (Pesos VEINTE MIL)

6. FENOMENOS CICLICOS:

(Son considerados fenómenos cíclicos las inundaciones y movimientos sísmicos).

Quedará sujeto a decisión del Secretariado Nacional luego de analizar la documentación presentada en el caso de inundaciones o movimientos sísmicos, como así también por casos fortuitos de incendios si un asociado se viera afectado en sus bienes personales por alguno de los fenómenos detallados precedentemente.

Los afectados deberán hacer llegar las respectivas constancias extendidas por autoridad competente (Municipalidad, Policía Juez de Paz, Comisión de Defensa Civil), fotocopia del DNI anverso y reverso, donde conste el domicilio donde fuera afectado alguno de estos sucesos, adjuntando también fotos de los daños ocasionados.

En el caso del fenómeno cíclico que sea por inundación tendrán en cuenta cuando la zona sea declarada por el Superior Gobierno de la Nación como desastre nacional.

Reunidos estos elementos la seccional y/o delegación lo someterá a consideración de asamblea y posteriormente se enviarán a la sede central, juntamente con la parte pertinente al acta de asamblea en el que fuera tratado y aprobado el caso.

Reiteramos el Secretariado Nacional analizara las distintas situaciones individualmente resolverá, si estima que así corresponde el monto a entregar al damnificado.

7- ANTEOJOS RECETADOS:

Los niños hasta 15 años las obras sociales entregan sin cargo los mismos.

Para el reintegro de anteojos deberán presentar la fotocopia o receta original del oftalmólogo, factura original o tickets ambos deben tener el nombre del afiliado (con requisitos establecidos por la AFIP) Se reintegrará la suma de \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), no importando la disminución que tenga diagnosticado. Adjunto a la documentación deben remitir fotocopia de la última boleta de haberes. Si el gasto es menor a este importe se reconocerá el 50% del valor de la factura presentada.

Dejamos aclarado que se excluyen los anteojos para sol.

En todos los conceptos por los cuales puedan solicitar la ayuda solidaria la presente reglamentación comprende a:

- *SOCIO ACTIVO, JUBILADOS/PENSIONADOS Y ADHERENTES: Esposa/O, Concubina/o (deben presentar fotocopia acta sumarial de convivencia) hijos varones y mujeres solteros hasta los 18 años e hijos incapacitados sin límite de edad.*
- *Factura: las mismas deben ser originales y contar con los requisitos establecidos por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos ex D.G.I). No se aceptan presupuestos.*
- *Fotocopia de la última boleta de haberes.*

Siempre que se formule una solicitud de ayuda solidaria deben remitir fotocopia de la boleta de haberes, donde debe constar el código de ayuda solidaria.

8- REINTEGRO DE GASTOS DE VIATICOS HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES:

El Secretariado Nacional, considerará gastos de traslados a consultas médicas para niños en situación de discapacidad o capacidades especiales/diferentes (Síndrome de Down, Autismo, Asperger, Hiperactividad), los cuales tienen necesidades especiales de traslados (Remis, taxi),

Dejamos aclarado que para ser considerados estos gastos deberán presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento que certifica la discapacidad de la persona y le permite acceder a derechos y prestaciones que brinda el Estado.

También se solicita remitan las facturas o tickets correspondientes al gasto del traslado, los mismos quedan sujetos a consideración del Secretariado Nacional para el monto a reintegrar, deberán acompañar la solicitud con la última boleta de haberes, y acta de nacimiento de los niños que tengan esta condición.

En caso de no tener los aportes correspondientes a esta cuota al día, no se otorgará la ayuda solidaria, en ninguno de los puntos anteriores mencionados.

En todas las solicitudes de ayuda solidaria los elementos reunidos deben presentarlo en la Seccional y/o Delegación a la cual pertenecen, la misma lo someterá a consideración de asamblea y posteriormente se enviaran a la sede central, juntamente con la parte pertinente al acta de asamblea en el que fuera tratado y aprobado el caso.

En esta Sede Central serán tratadas en primer lugar por la Secretaría de Hacienda, y luego por el Secretariado Nacional, una vez aprobadas recién se efectuarán los pagos que correspondan a los interesados.

Se solicita a los Secretariados Seccionales, den amplia difusión de la presente y requieran a los compañeros cumplimenten toda la documentación establecida, antes de enviar a Secretaría Central, para su tramitación, evitando de esta manera demoras injustificadas y extravíos de la documentación.

Sin otro motivo encontramos la oportunidad de saludar a Uds., con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL D PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

SHYP./NAC/MRP

